

RESPUESTA DE ESPAÑA AL INFORME “SOBRE EL IMPACTO NEGATIVO DE LA NO REPATRIACIÓN DE FONDOS DE ORIGEN ILÍCITO A LOS PAÍSES DE ORIGEN EN EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y LA IMPORTANCIA DE MEJORAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL”.

Atendiendo a la solicitud de contribuciones enviada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) para la preparación del informe “sobre el impacto negativo de la no repatriación de fondos de origen ilícito a los países de origen en el disfrute de los derechos humanos, y la importancia de mejorar la cooperación internacional”, de conformidad con la resolución 52/21 del Consejo de Derechos Humanos, España traslada las siguientes aportaciones:

1. ¿Cuáles son los principales obstáculos identificados en las diferentes etapas del proceso de repatriación de fondos de origen ilícito a los países de origen? Remítase a los obstáculos jurídicos, prácticos e institucionales identificados.

Los principales obstáculos identificados son los siguientes:

- Dificultad para identificar el origen ilícito, ya que los infractores a menudo ocultan sus actividades financieras.
- Falta de cooperación internacional por las diferencias legales y políticas.
- Protección de la privacidad financiera por parte de los paraísos fiscales y jurisdicciones *offshore*.
- Corrupción y obstáculos políticos tanto en el país de origen y en el extranjero.
- Recuperación parcial por la ocultación y dispersión de los activos.
- Desgaste en tiempo y recursos.

2. ¿Cuáles son los principales obstáculos encontrados por los Estados requirentes y requeridos en las diferentes etapas del proceso de repatriación de fondos de origen ilícito, incluyendo durante:

- **La identificación y el rastreo de los fondos.**
- **La adopción de medidas para incautar o congelar los fondos.**
- **La confiscación de los fondos.**
- **La recuperación y devolución de los fondos?**

Los principales obstáculos encontrados en las diferentes etapas del proceso de repatriación de fondos de origen ilícito durante:

- La identificación y el rastreo de los fondos son los siguientes:
 - o Dificultad para rastrear y determinar el origen ilícito de los fondos.
 - o Disparidad en las respuestas elaboradas por los distintos países integrantes en las plataformas de Recuperación de activos, sobre todo, de aquellos que cuentan con distintos Registros según el territorio, no teniendo un Registro central único.
 - o Problemas a la hora de localizar bienes, por la utilización de medios de envío de dinero no convencionales (remesadoras).

- La adopción de medidas para incautar o congelar los fondos son las siguientes:
 - o Se requieren investigaciones exhaustivas y pruebas sólidas para respaldar las reclamaciones de este tipo de bienes.
 - o Se encuentran problemáticas en la gestión de dichos bienes, ya que, según qué tipo de bienes, deben mantenerse sobre éstos un control o mantenimiento adecuados.
 - o Demoras en los tribunales tanto en los países requirentes como requeridos, bien por falta de recursos, o por falta de uniformidad legislativa.

- La confiscación de los fondos son las siguientes:
 - o Complejidad, especialmente si los activos se encuentran dispersos por diversas ubicaciones o jurisdicciones, lo cual a menudo desemboca en confiscaciones parciales.
 - o Que estos bienes hayan sido enajenados a terceros de buena fe, o su valor sea inferior por el transcurso del tiempo (bienes muebles o activos financieros como depósitos, criptomonedas, etc.).

- La recuperación y devolución de los fondos son las siguientes:
 - o La recuperación o repatriación puede demorarse en exceso debido a las posibles barreras políticas, legales o financieras que tenga el país demandante en cuestión.

3. Por favor, describa el impacto negativo de estos obstáculos y de la no repatriación de fondos ilícitos a los países de origen sobre el disfrute de los derechos humanos, con especial atención a los derechos económicos, sociales y culturales.

Entre los principales impactos negativos están:

- La desigualdad económica: los bienes se pueden generar a expensas de la población y recursos del país de origen, y cuando éstos no pueden ser utilizados en beneficio público, se pueden generar graves perjuicios a la sociedad, especialmente si iban destinados a cubrir necesidades básicas o servicios esenciales (asistencia sanitaria, educación, vivienda, etc.).
- La pérdida de oportunidades de desarrollo, ya que igualmente estos recursos se podrían haber destinado a financiar proyectos de desarrollo en los países de origen, limitando las capacidades de crecimiento económico.
- El fomento de la corrupción, ante la percepción de impunidad y falta de capacidad de las instituciones de abordar eficazmente este tipo de procedimientos.

4. ¿Cuáles son los principales retos a los que se enfrentan los Estados requirentes y requeridos para superar los obstáculos a la repatriación de fondos de origen ilícito a los países de origen? Sírvase proporcionar ejemplos de buenas prácticas en relación con la superación de los retos y obstáculos a la repatriación de fondos de origen ilícito a los países de origen.

Los Estados deben cooperar de manera transparente y efectiva, estableciendo protocolos y convenios que garanticen la repatriación de los fondos y promuevan la transparencia financiera a nivel global.

Un ejemplo de buenas prácticas es la propuesta de Directiva comunitaria sobre recuperación de activos y decomiso, que en su artículo 18 señala aspectos relacionados con la “restitución y reparación a otros estados”.

El Grupo de trabajo de Cooperación Judicial en materia Penal (COPEN) ha estado trabajando en el texto de la nueva Directiva, que está debatiéndose en las reuniones técnicas de los “trílogos políticos” (Parlamento Europeo, Comisión Europea y Consejo de la Unión Europea).

5. Por favor, comparta cuáles son, en su caso, los mecanismos existentes en su país para medir los flujos financieros ilícitos no sólo relacionados con la corrupción, sino también con el tráfico de personas y de drogas.

En España hay dos oficinas, una en el Ministerio de Justicia y otra en el Ministerio del Interior, que se ocupan de estas tareas. A continuación, se detallan sus competencias:

- La Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (ORGA) en el ámbito del Ministerio de Justicia.

El Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos, la configura como un órgano de la Administración General del Estado y auxiliar de la Administración de Justicia, al que corresponden las competencias de localización, recuperación, conservación, administración y realización de los efectos, bienes, instrumentos y ganancias procedentes de actividades delictivas cometidas en el marco de una organización criminal y de cualesquiera otras que se le

atribuyan, en los términos previstos en la legislación penal y procesal.

En su artículo 5.3 g) establece que una de las funciones del Director General de la ORGA es: “Favorecer la coordinación de la Oficina con el Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, con la policía judicial y los Ministerios afectados, así como con otras instituciones públicas o privadas, en el ejercicio de sus funciones.

El Real Decreto 93/2018 modifica el anteriormente citado y añade una nueva disposición adicional tercera con la siguiente redacción:

«Disposición adicional tercera. Colaboración en el ámbito de la localización de bienes.

1. El Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y Crimen Organizado del Ministerio del Interior, a través de los canales policiales internacionales establecidos, realizará el intercambio de información policial internacional relacionada con la localización de bienes.

2. La Oficina de Recuperación y Gestión de Activos realizará el intercambio de información pasivo proveniente de otras oficinas, instituciones u organismos judiciales o multidisciplinares cuyo único fin sea el embargo o decomiso en el marco de un procedimiento penal. Asimismo, en cumplimiento de las encomiendas judiciales y del Ministerio Fiscal recibidas podrá dirigirse para el intercambio de información activo a cualquier oficina o institución que tenga competencias en la materia independientemente de su naturaleza.

3. La Oficina de Recuperación y Gestión de Activos y el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y Crimen Organizado del Ministerio del Interior, intercambiarán las informaciones que fueran necesarias a fin de evitar duplicidades o pérdidas de eficiencia, prestándose mutua colaboración en la materia, en el marco de la normativa de protección de datos de carácter personal.»

- La Oficina de Recuperación de Activos (ORA) en el ámbito del Ministerio del Interior.

En el contexto de la Unión Europea, la Decisión marco 2006/960/JAI del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre la simplificación del intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad de los Estados miembros de la Unión Europea, también conocida como “Iniciativa Sueca”, supuso un hito en el establecimiento de los procedimientos y plazos para la cooperación entre los organismos de recuperación de activos, así como entre

éstos y otras autoridades encargadas de facilitar el seguimiento y la identificación de los productos de actividades delictivas, como Europol y Eurojust. La mencionada Decisión Marco intenta, a su vez, simplificar dicho intercambio mediante la inclusión de formularios estandarizados, tanto para el Estado requirente como para el requerido.

Con la Decisión 2007/845/JAI del Consejo, de 6 de diciembre de 2007, sobre cooperación entre los organismos de recuperación de activos de los Estados miembros en el ámbito del seguimiento y la identificación de productos del delito o de otros bienes relacionados con el delito, se instaba a los Estados miembros a crear o designar un máximo de 2 organismos nacionales de localización y recuperación de activos, con el fin de facilitar el seguimiento y la identificación de los productos de las actividades delictivas que pudieran ser objeto de una orden de embargo preventivo, incautación o decomiso.

España cumplió con este requisito en fecha 23 de febrero de 2009, mediante documento CRIMORG 42, 7811/09, en el que el consejero de Interior de la Representación Permanente de España ante la Unión Europea, comunicaba a la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea la designación de dos Oficinas de Recuperación de Activos. Una en el ámbito del Ministerio del Interior, el Centro de Inteligencia Contra el Crimen Organizado (CITCO), y otra en el ámbito del Ministerio de Justicia, la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (ORGA).

Con el objeto de potenciar esta cooperación internacional, en el ámbito de la Latinoamérica, desde septiembre de 2013, España pasó a formar parte de la RRAG-Red de Recuperación de Activos del GAFILAT (Grupo de Acción Financiera contra el lavado de activos en Latinoamérica), de la que forman parte 18 países iberoamericanos: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el CITCO recibe, administra, tramita y elabora un análisis de todas las peticiones, que como Oficina de Recuperación de Activos (ORA) española, solicitan el resto de oficinas ORA de las dos plataformas regionales anteriormente mencionadas, así como las que desde España se demandan a los países que forman parte de esta plataforma regional.

El procedimiento de tramitación de solicitudes por el CITCO en materia de localización de activos incluye, entre otras actividades, la comprobación de coincidencias con investigaciones en nuestro país, posterior remisión a las Oficinas de Localización de Activos (OLA) de Policía Nacional (UDEF) o de la Guardia Civil (UTPJ), recopilación e integración de la información /inteligencia que facilitan las OLA y posterior remisión a la ORA que nos ha solicitado esta petición.

Adicionalmente, se cuenta con los siguientes mecanismos para medir los flujos financieros ilícitos tanto relacionados con la corrupción como con el tráfico de personas y de drogas:

- Las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado cuentan con unidades especializadas encargadas de recopilar, analizar y compartir información relacionada con transacciones financieras sospechosas de blanqueo de capitales.
- La legislación que exige a determinadas instituciones financieras (sujetos obligados) informar sobre las posibles transacciones sospechosas y establecer procedimientos de diligencia debida para identificar y prevenir blanqueo de capitales procedente de estas actividades delictivas.
- Supervisión financiera de que los sujetos obligados cumplen con lo descrito en el punto anterior.
- Investigación por parte de unidades policiales especializadas: Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad españolas, durante la investigación de los delitos descritos, llevan a cabo una investigación económica, que incluye el seguimiento de los flujos financieros ilícitos.
- Cooperación internacional: España coopera con otras jurisdicciones y organismos financieros en la lucha contra los flujos financieros ilícitos, abarcando desde investigaciones policiales conjuntas hasta la participación en convenios internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, o la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

6. ¿Qué medidas deberían adoptarse para garantizar que los activos restituidos se destinan al cumplimiento de los derechos humanos? Sírvase proporcionar información sobre buenas prácticas a este respecto, incluso en relación con el establecimiento de mecanismos de gestión y supervisión para garantizar el uso adecuado de los fondos repatriados.

Con el fin de garantizar que los activos restituidos se destinan al cumplimiento de los derechos humanos se debe incentivar:

- La transparencia y rendición de cuentas: mediante la publicación de informes detallados sobre el uso final que se ha dado a los activos recuperados y la supervisión de dicho proceso.
- Un marco legal sólido que garantice la correcta gestión y conservación de los bienes. Hacer partícipe a la sociedad civil en la toma de decisiones sobre cuál podría ser la mejor manera de emplear estos activos.
- La capacidad institucional: velar por que las instituciones responsables de este proceso cuenten con los recursos personales y materiales necesarios para desarrollar los proyectos orientados a administrar adecuadamente estos bienes, a reparar a las víctimas de los delitos que dieron lugar a la recuperación de éstos, y evaluar el impacto a medio y largo plazo sobre los beneficios que ha obtenido la sociedad con las decisiones tomadas.

7. Sírvase proporcionar ejemplos adicionales, buenas prácticas y recomendaciones en relación con la repatriación de fondos de origen ilícito a los países de origen.

Sería recomendable:

- Fortalecer y ampliar la cooperación internacional para compartir información relevante sobre la ubicación de los activos, y su repatriación posterior.
- Simplificar los procedimientos policiales y judiciales necesarios para la incautación y repatriación de los fondos, con la finalidad de conseguir una mayor celeridad y eficacia.
- Garantizar la independencia de las unidades policiales especializadas de cada país, y promover la cooperación entre agencias gubernamentales y el sector privado.
- Actualizar y fortalecer las leyes para prevenir la aparición de lagunas legales y mejorar la eficacia en la recuperación de activos.

8. Sírvase proporcionar información sobre las oportunidades para abordar y los mecanismos para repatriar los flujos financieros ilícitos relacionados con el tráfico de seres humanos y de drogas.

En cuanto a las oportunidades deben señalarse:

- La cooperación internacional a través de convenios y protocolos que persigan y sancionen estos delitos.
- La atención a las víctimas de trata de seres humanos: empleo de los fondos recuperados para programas de asistencia, protección y el resarcimiento a las víctimas.
- La capacitación y concienciación tanto a las fuerzas y cuerpos de seguridad como a las instituciones financieras sobre la importancia de mantenerse actualizado en materia de identificación de posibles flujos financieros ilícitos, y de la gestión posterior de los mismos.
- La protección de testigos: destinar parte de estos fondos a programas de protección de testigos.

